

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931.

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias Infantes, continúan sin novedad en una importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez municipal suplente e interino del de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha dos del actual en los autos que con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español» contra doña Pilar González Boró sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecaria en garantía de un préstamo consignado en escritura pública, otorgada ante el Notario de esta Corte D. Emilio López Aranda, el diez y siete de agosto de mil novecientos doce, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca:

Un hotel que consta de planta baja y principal, en una gran parte con jardín, situado en la esquina de las calles de Garibaldi y Ferulus, sin número, en término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial y distrito hipotecario, hoy de Colmenar Viejo. El solar sobre que se halla edificada, linda: al Oeste, con la calle de Ferulus, formando fachada, en extensión de once metros veinticinco cen-

tímetros; al Sudeste, forma la línea de chaflán en una extensión de cuatro metros; por Sur, forma la fachada a la calle de Garibaldi con una extensión de nueve metros noventa centímetros; por Este, formando la medianería de la derecha (con relación a la calle de Garibaldi); linda con más terreno de D. Antonio Esteban, cuyo lindero está formado de tres rectas; de las que la primera, a partir de la fachada de dicha calle de Garibaldi, mide una extensión de ocho metros noventa centímetros; la segunda, formando con la primera un ángulo entrante, mide una extensión de dos metros setenta y siete centímetros, y la tercera, formando con la segunda un ángulo obtuso saliente y terminando en la medianería izquierda, mide una extensión de cuatro metros treinta y cinco centímetros; y por último, cierra el espacio por Norte, la medianería de la izquierda con relación a la calle de Ferulus, que linda con propiedad de don Juan García, en una extensión de catorce metros ochenta centímetros. La superficie comprendida por las líneas descritas del perímetro, resulta ser de ciento setenta y un metros con veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos seis pies veintidós décimos, también cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las diez y media de la mañana, fijándose como condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Es-

tablecimiento destinado al efecto, la cantidad de novecientos sesenta y cinco pesetas, equivalentes al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda.—Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos sin derecho a exigir ningún otro.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Y que para en el caso de que las cantidades que se ofrecieren no llegasen a cubrir el importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta, se practicará lo que dispone el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por tres veces, la primera de ellas con veinte días de antelación cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Joaquín P. Romero.

El Secretario,

Angel Angulo.

(D.—138 ter.)

HOSPITAL

Alvarez Vázquez (María), hija de Antonio y María, natural de Puertorac (Badajoz), de veintiocho años, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, 41, Hotel Sevilla, como camarera, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para declarar en causa por hurto a Catalina Utrera, instruida por dicho Juzgado con el número 99 de 1919.

Madrid, 30 de agosto de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico G. del Rivero.

(B. 1.468.)

OCAÑA

Don Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa que instruyo por hurto de una mula, con el núm. 46 del corriente año, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado, y a mi disposición, con las seguridades convenientes, de Miguel Moreno Eseribano, de treinta y cinco años, vendedor ambulante, que vivía en Madrid, calle de Lorenza Alvarez, núm. 12.

Dado en Ocaña, a 5 de septiembre de 1919.

Pedro Lizaur.

P. S. M.

Julián Argüeso.

(C.—146.)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 1.º de agosto próximo dará principio en esta Capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio económico de 1919-20 y terminará el 31 de dicho mes.

En los pueblos de esta provincia tendrá lugar en los días que se señalan en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Madrid, 23 de julio 1919.

El Tesorero de Hacienda

P. S.

Francisco Guerrero.

(Núm.—1.805.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de maestras aspirantes a escuelas en propiedad que solicitan su inclusión en la lista parcial correspondiente al grupo C, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 13 de Febrero próximo pasado y la Real orden de 26 del mismo mes.

Número de orden.	FECHA DEL REGISTRO EN LA SECCION			Servicios Interinos			NOMBRES Y APELLIDOS	SECCION donde han presentado la instancia reintegrada.	SECCIONES DONDE HAN SOLICITADO SU INCLUSIÓN EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES A ESTE GRUPO	OBSERVACIONES
	DIA	MES	AÑO	Años...	ceses	Días...				
381	24	Febrero	1919	»	4	18	D. ^a María de los Angeles Baguera Palacios	Madrid	Avila, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo	
382	5	Marzo	»	»	4	16	» María Luisa Oliva González	Idem	Avila	»
383	11	Idem	»	»	4	15	» Adela Mascarell Blas	Idem		»
384	16	Idem	»	»	4	3	» Higinia Pérez Latorre	Castellón	Todas menos Baleares y Canarias	»
385	15	Idem	»	»	4	2	» María Aurora Rodríguez Escrivano	Málaga	Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla	»
386	16	Idem	»	»	4	»	» María de la Salud Romero Navarro	Sevilla	Todas menos Baleares y Canarias	»
387	14	Idem	»	»	8	25	» Elvira Hernando Pérez	Madrid	Avila, Baleares, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huesca, Logroño, Murcia, Navarra, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zaragoza	»
388	15	Idem	»	»	3	23	» María Valencia y Cuerva	Ciudad Real	Todas menos Baleares y Canarias	»
389	15	Idem	»	»	3	21	» Josefá Arregui y Fernández	Santander	Alava, Guipúzcoa, Oviedo, Palencia, Valladolid y Vizcaya	»
390	14	Idem	»	»	3	19	» Pilar Pros Martínez	Madrid	Guadalajara y Toledo	»
391	16	Idem	»	»	2	27	» Mercedes Pérez Carrillo	Málaga	Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla	»
392	11	Idem	»	»	2	24	» Rufina González	Orense	Todas las provincias	»
393	15	Idem	»	»	2	16	» Francisca Alonso Núñez	Guadalajara	Alicante, Badajoz, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Coruña, Guipúzcoa, Granada, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Toledo, Vizcaya, Valladolid y Zaragoza	»
394	15	Idem	»	»	2	10	» Rosa Rodríguez González	León	Alava, Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Coruña, Granada, Guipúzcoa, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Toledo y Valencia	»
395	16	Idem	»	»	2	9	» Angela Ramos García	Badajoz	Burgos, Cáceres, Huelva, León, Salamanca, Santander, Sevilla y Toledo	»
396	13	Idem	»	»	2	8	» Manuela Folgueira Tella	Lugo		»
397	14	Idem	»	»	2	5	» Eloisá Sanz Cano	Madrid		»
398	14	Idem	»	»	2	5	» María Encarnación Jiménez y Gandil	Avila	Burgos, León, Segovia y Toledo	»
399	15	Idem	»	»	1	29	» Arcadia Rodríguez Sanz	Idem	Oviedo y Segovia	»
400	12	Idem	»	»	1	24	» Eduarda T. Asunción Brieva y Ruiz	Madrid	Guipúzcoa, Logroño, Soria y Zaragoza	»
401	20	Idem	»	»	1	16	» María del Carmen Fernández Gómez	Málaga	Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Sevilla y Valencia	»
402	15	Idem	»	»	»	29	» María de la Encarnación Verdaguer Alamin	Valencia	Todas las provincias	»
403	11	Idem	»	»	»	22	» Adelaida Latorre Pluma	Teruel	Avila, Barcelona, Burgos, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Llerda, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Valladolid, Zamora y Zaragoza	»
404	18	Idem	»	»	»	20	» Benita Marcos Pérez	Madrid		»
405	15	Idem	»	»	»	9	» Isidra Guzmán López	Cuenca	Huelva, León, Logroño, Santander, Toledo y Valencia	»
406	16	Idem	»	»	»	6	» María Amparo Garulla Ripollés	Castellón	Todas menos Baleares y Canarias	»

Las aspirantes que figuran en la relación precedente, vendrán obligadas a aceptar el primer nombramiento que se haga a su favor para escuela nacional de las comprendidas en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero último, y deberán posesionarse de su cargo dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de aquel nombramiento, para no incurrir en la penalidad del art. 11 de la mencionada disposición.

También se les conceden para reclamaciones el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al último de la publicación de esta lista en la *Gaceta de Madrid*, y únicamente serán atendidas las reclamaciones que se refieran a rectificación de errores u omisiones, pero nunca para solicitar nueva admisión por haber terminado el día 16 de Marzo próximo pasado el plazo concedido para ella.

Las aspirantes que no han acreditado haber cumplido la segunda disposición de las contenidas en la Real orden de 26 de Febrero del año actual, doña Rafaela Muñoz Carrascosa, doña Matilde Bravo García, doña Otilia Corredor Rodríguez, doña Antonia Meloy Martín, doña María del Pilar Moreno Pérez, doña María Chueca Rico y doña Marta Hernández Martín, vendrán obligadas a hacerlo en el plazo de reclamaciones que se les otorga. Asimismo deberán presentar hojas de servicios diligenciadas en la forma prevenida en el caso 4.º de las instrucciones de la Real orden de 26 de Febrero ya citada, las aspirantes doña Angela Simón Grostiza, doña Julita Pérez Moreno, doña Recuerdo Boya Saura, doña Zósima Hernández Bortego, doña Franca Guerrero Uceda, doña Aurea García Álvarez, doña Ascensión Arias Carvajal, doña Francisca Jiménez Ballesteros, doña Juliana Garrote Espineli; bajo penalidad, de no hacerlo, de ser eliminadas de la relación, por no haber acreditado la prestación de servicios interinos dentro de los plazos señalados por las disposiciones vigentes. Doña María Zuazo Aguado, doña Josefa Sáiz Gil, doña Manuela García Sánchez, doña Filomena Acha Mediato, deberán justificar que, por las dificultades de correos, no pudieron remitir a tiempo sus instancias y de no hacerlo así, quedarán eliminadas de la precedente relación. Doña Antonia Rodríguez Díaz deberá acreditar, en el plazo concedido a las reclamaciones, que se halla en posesión del título respectivo, o cuando menos, que ha efectuado el depósito para su expedición, quedando eliminada de esta lista si no hiciese la justificación que se le reclama. Doña Braulia Mediero González queda eliminada por no reunir las condiciones establecidas en el apartado C del art. 13 del Real decreto de 13 de Febrero último.

A los efectos prevenidos, esta Sección ruega a los señores Jefes de las que se citan en la relación precedente, se sirvan darle cuenta de los respectivos nombramientos que acuerden, a fin de que pueda tener lugar la comprobación que señala la regla 13.ª de la Real orden de 26 de Febrero próximo pasado.—Madrid, 10 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

RESUPUESTO DE 1919

MES DE AGOSTO

distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	ARTÍCULOS		CAPÍTULOS
	PESETAS	PESETAS	
CAPÍTULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.			
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	79.007	16	
— 2.º—Material.....	»	»	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.....	»	»	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa...	1.455	83	
— 5.º—Imprenta.....	12.142	75	
— 6.º—Quintas.....	»	»	
— 7.º—Elecciones.....	28.541	66	
— 8.º—Gastos de representación.....	8.358	33	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	1.750	»	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	118.235	41	249.491 14
CAPÍTULO II.—Policía de seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	35.629	16	
— 2.º—Guardia municipal.....	119.972	»	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	4.211	66	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes.....	1.041	66	
— 5.º—Socorro de incendios y Salvamento.....	58.823	65	219.678 13
CAPÍTULO III.—Policía urbana y rural			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	»	»	
— 2.º—Alumbrado.....	193.105	23	
— 3.º—Limpiezas.....	187.764	95	
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	33.041	41	
— 5.º—Mataderos.....	38.459	40	
— 6.º—Laboratorio.....	66.657	98	519.028 97
CAPÍTULO IV.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria.....	56.198	27	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.....	99.546	42	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal.....	11.312	50	
— 4.º—Teatro Español.....	625	»	
— 5.º—Banda municipal de música....	20.141	25	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	5.737	50	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.724	89	200.485 83
CAPÍTULO V.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	154.518	16	
— 2.º—Puericultura.....	26.841	87	
— 3.º—Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	81.035	85	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	9.727	08	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	28.169	66	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	250	»	
— 7.º—Epidemias.....	4.166	66	304.709 29
CAPÍTULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	158.829	08	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	105.583	83	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines...	104.341	04	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	18.592	66	
— 5.º—Cementerios municipales.....	21.363	66	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	25.270	83	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	1.175	»	435.256 10
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Artículo único.—Cárcel del Partido.....	38.351	50	38.351 50
<i>Suma y sigue...</i>			1.967.000 95

ARTÍCULOS
PESETAS

Suma anterior..... 1.967.000 95

CAPÍTULO VIII.—Montes.

Artículo único.—(No se consigna crédito)....

CAPÍTULO IX.—Cargas.

Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923	60	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos..	»	»	
— 4.º—Pensiones.....	30.000	»	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	1.077.943	75	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	170.717	70	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	8.960	42	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333	33	
— 9.º—Litigios.....	300	»	
— 10.—Contingente provincial.....	312.500	»	
— 11.—Contribuciones e impuestos....	74.458	33	1.677.137 13

CAPÍTULO X.—Obras de nueva construcción.

Artículo único.—Obras de nueva construcción.	145.607	93	145.607 93
--	---------	----	------------

CAPÍTULO XI.—Imprevistos.

Artículo único.—Gastos imprevistos.....

CAPÍTULO XII.—Resultas.

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»
TOTALES.....	»	»	3.789.746 01

Madrid, 1.º de Agosto de 1919.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 2.008.)

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 22 del actual, ha acordado se anuncie concurso público para la oferta de locales donde se ha de instalar la Casa de Socorro del distrito de Chamberí, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El plazo del concurso será el de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª Las proposiciones, en pliego cerrado y reintegradas debidamente, se presentarán en el Registro general durante los días que comprende el plazo del concurso, de las once a las catorce horas.

3.ª El local ofrecido deberá hallarse en sitio céntrico del distrito, para facilidad del servicio, y, además, ha de reunir las debidas condiciones de amplitud y comodidad adecuadas.

4.ª El tiempo del arrendamiento será por cinco años, prorrogables por años, a voluntad de las partes contratantes, no teniendo derecho el propietario a reclamación ni indemnización alguna, si en cualquier tiempo el Ayuntamiento dispusiese de local propio y trasladase a él el servicio de que se trata.

5.ª El precio máximo del alquiler será el de 6.000 pesetas anuales, no pudiendo rebasar este límite, ninguna de las ofertas que se presenten.

6.ª Terminado el plazo del concurso, la Comisión 5.ª examinará las proposiciones presentadas y propondrá la adjudicación de la más ventajosa,

reservándose el derecho de desecharlas todas y el de adjudicar el arriendo a la que, dadas las circunstancias, considere más conveniente al servicio que se ha de establecer.

Y dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se publica para conocimiento del público y de los señores propietarios a quienes directamente pueda interesar.

Madrid, 26 de agosto de 1919.

P. A. del Sr. Secretario,
El Oficial Mayor,
F. Mínguez.

(Núm. 1.995) (E.—371)

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el primer concurso anunciado para contratar el aprovechamiento de las basuras procedentes de la vía pública de la zona Norte de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 29 de agosto último, ha acordado se anuncie nuevo concurso bajo las mismas condiciones a que hace referencia el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 5 de agosto próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1919.

P. A. del Sr. Secretario,
El Oficial Mayor,
F. Mínguez.

(E.—375)

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 22 de agosto último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de varios efectos necesarios a la Imprenta municipal, hasta el 31 de marzo de 1921.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 11 de septiembre de 1919.

P. A. del Sr. Secretario,

El Oficial Mayor,

F. Mínguez.

(E. 377)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1918, y su ampliación, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 7 de septiembre de 1919.

El Alcalde,

Firmado.

(Núm. 2.047)

Parque de Intendencia de Madrid

Almacén de Aranjuez

ANUNCIO

Debiendo celebrarse segunda subasta local y única, en virtud de la autorización concedida en seis del actual, por el Excmo. Sr. Intendente Militar de la primera región, para intentar la contratación, a precio fijo, del suministro de pan a las fuerzas del Ejército del Cantón de Aranjuez, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 de octubre próximo, a las diez y media horas, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de diez a trece, en las indicadas oficinas y en las del Parque de Intendencia de Madrid.

El precio límite que rigirá en la subasta será el de treinta y ocho céntimos de peseta por cada ración de pan del peso y circunstancias que se determinan en dichos pliegos; y el importe de la garantía para tomar parte

en la licitación, es el de 3.800 pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o en valor nominal en los títulos que tienen ese privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 8 de agosto de 1909.

(C. L. núm. 157)

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid 8 de Septiembre de 1919

El Coronel Director

P. S. de M.

Firmado.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de su provincia, para la contratación del suministro de pan a las fuerzas del ejército de la guarnición de Aranjuez, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a sus cláusulas y a su más exacto cumplimiento, a ejecutar el indicado servicio al precio de... céntimos de peseta (en letra) por cada ración de pan que suministre; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso); el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer por el concepto en que comparece, así como el resguardo del depósito de garantía para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.046.) (E.—327.)

Parque de Intendencia

DE

ALCALÁ DE HENARES

ANUNCIO

El día 4 del mes de octubre próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Harina de flor
Harina de todo pan
Cebada
Leña para hornos
Paja para pienso
Sal
Grasa consistente
Carbón vegetal
Carbón de eok

Leña gruesa
Esparto
Jabón
Petróleo
Carbonato de sosa
Grasa para motores

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con su-

diciones que se han reunido con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1919 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 9 de septiembre de 1919.

El Presidente del Tribunal,

Vicente Escartín.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha de... de... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrezca, proceden de... (en tal plaza).

...de...de...

Firma y rúbrica del proponente.

(Núm. 2.051)

(E.—374)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 483.828, de pesetas nominales, 700 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 12 de febrero de 1919, a favor de D. Carlos Gómez de la Parra y D. Salvador Sánchez y García, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 del próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de septiembre de 1919.

P. El Vicesecretario,

Julio Prieto.

(A.—677)